

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 109/2024

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA ASESORÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA – GESTIÓN 2024.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria y sus modificaciones.

La Ley N° 1546, publicada el 31 de diciembre de 2023, del Presupuesto General del Estado (PGE) para la Gestión 2024.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y sus modificaciones.

El Decreto Supremo N° 5094 de 3 de enero de 2024 que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1546.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución Ministerial N° 359 de 21 de julio de 2023, que aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2024.

La Resolución de Directorio N° 082/2006, de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.



DIRECTORIO

//2. R.D. N° 109/2024

La Resolución de Directorio N° 095/2022, de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 006/2024, de 2 de enero de 2024, que aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del BCB en el marco de la Ley N° 1546 que aprueba el Plan General del Estado (PGE) gestión 2024.

La solicitud de la Asesoría de Política Económica (APEC) efectuada mediante Informe BCB-APEC-SADBC-INF-2024-50 de 19 de agosto de 2024.

El Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2024-66 de 21 de agosto de 2024, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-353 de 23 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 327 del Constitución Política del Estado establece que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es su función mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670 dispone que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670 dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas,

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 109/2024

operativas y financieras del Ente Emisor, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670 establecen que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que el inciso d) del Artículo 8 de la Ley N° 1178 determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley N° 2042 disponen que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el reglamento de modificaciones presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado (PGE) para la Gestión 2024, contempla el Presupuesto del BCB.

Que los Artículos 3, 7, 8 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607 disponen las responsabilidades y aspectos sobre los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales tales como la norma de aprobación y su modificación.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 5094 establece que tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1546, del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, publicada el 31 de diciembre de 2023.



DIRECTORIO

//4. R.D. N° 109/2024

Que el Artículo 28 de la Resolución Suprema N° 225558 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que la Disposición Segunda de la Resolución Ministerial N° 359 aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2024 estableciendo que los Clasificadores Presupuestarios aprobados son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2024.

Que el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante traspasos intrainstitucionales.

Que el numeral 4) del Artículo 5 y el numeral 29) del Artículo 10 del Estatuto del BCB, dispone que es competencia financiera del BCB formular, aprobar y ejecutar su presupuesto; Asimismo que el Directorio tiene la atribución de aprobar el presupuesto del BCB y sus modificaciones.

Que el Artículo 24 del citado Estatuto del BCB refiere que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o el Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del Ente Emisor, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la GAL. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que la Resolución de Directorio N° 006/2024 aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del BCB en el marco de la Ley N° 1546 que aprueba el Plan General del Estado (PGE) gestión 2024.



DIRECTORIO

//5. R.D. N° 109/2024

Que la APEC mediante informe BCB-APEC-SADBC-INF-2024-50 solicita un traspaso presupuestario intrainstitucional por Bs300.000.- (Trescientos Mil 00/100 Bolivianos) para cumplir con el pago de premios a los ganadores del concurso de documentos de investigación del Decimoséptimo Encuentro de Economistas de Bolivia (17EEB).

Que la SPCG mediante informe BCB-SPCG-DPP-INF-2024-66 concluye que el traspaso presupuestario intrainstitucional es técnicamente pertinente, viable y permitirá a la APEC contar con recursos para realizar el pago de premios a los ganadores del concurso de documentos de investigación del Decimoséptimo Encuentro de Economistas de Bolivia (17EEB), por lo que recomienda al Directorio del BCB su aprobación.

Que la GAL mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-353 concluye que el traspaso presupuestario intrainstitucional solicitado por Bs300.000.- (Trescientos Mil 00/100 Bolivianos) es legalmente procedente, considerando que esta operación permitirá a la APEC contar con recursos para efectuar el pago de premios a los ganadores del concurso de documentos de investigación del Decimoséptimo Encuentro de Economistas de Bolivia (17EEB) y el mismo no contraviene la normativa vigente, recomendando al Directorio del BCB su aprobación.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe de Bs300.000.- (Trescientos Mil 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

**TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA APEC
(Expresado en Bolivianos)**

De Asesoría de Política Económica:

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Obj	Partida BCB	ET	Descripción de Partidas	Importe
951	01	001	110	0000	001	4.1.1	20	230	2.6.9.90	269.900	0	Donaciones, Ayudas Sociales y Premios a Personas	(300.000)
Total													(300.000)

DIRECTORIO

//6. R.D. N° 109/2024

A Asesoría de Política Económica:

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Obj	Partida BCB	ET	Descripción de Partidas	Importe
951	01	001	110	0000	001	4.1.1	20	230	7.1.3	713.000	999	Donaciones, Ayudas Sociales y Premios a Personas	300.000
Total													300.000

Artículo 2.- La Gerencia General, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 27 de agosto de 2024

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.

